

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria y el Procedimiento para las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como agrupación política local en la Ciudad de México.**

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), cuyas reformas más recientes fueron publicadas en el Diario Oficial el 13 de abril de 2020.
- III. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de

Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.

- VI. El 19 de diciembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el *Procedimiento para el registro de agrupaciones políticas locales en la Ciudad de México, así como la Convocatoria dirigida a las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como agrupación política local*, mediante Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-035/2018.
- VII. El 29 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto de reforma al Código y a la Ley Procesal.
- VIII. El 6 de junio de 2021 se llevó a cabo la jornada electoral concurrente, en la que se eligieron los cargos a Diputaciones federales y Diputaciones locales por ambos principios, así como titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- IX. El 24 de septiembre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística de este Instituto Electoral, informó que el corte del Padrón Electoral de la Ciudad de México que fue utilizado en la elección ordinaria de 2021 fue de 7,785,865 (siete millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco) personas ciudadanas, con corte al 10 de abril del mismo año.
- X. El 13 de diciembre de 2021, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó el Anteproyecto de "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria y el Procedimiento para las organizaciones ciudadanas interesadas en*

*constituirse como agrupación política local en la Ciudad de México*”, con el objeto de remitirlo a este Consejo General del Instituto Electoral, a efecto de que resuelva lo conducente.

**C o n s i d e r a n d o :**

1. Que en apego a los artículos 9, párrafo primero y 35, fracción III de la Constitución; así como, 6, fracción II del Código, es derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México asociarse libre, individual y voluntariamente a una asociación política para participar en forma pacífica en los asuntos políticos de esta entidad.
2. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado A; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), párrafo primero, en relación con el 122, Apartado A, fracciones VII y IX de la Constitución Federal; 3, párrafo 1, inciso h); 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General; 50 de la Constitución Local, así como 30, 32 y 36, párrafos segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y las que determinen la Constitución Federal y las leyes.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, III y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal y Local, relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía en la Ciudad de México, a la constitución, derechos y

obligaciones de las agrupaciones políticas locales y a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que en términos del artículo 9 del Código, el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia.
6. Que de conformidad con los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
7. Que acorde con lo previsto en los artículos 50, párrafo tercero de la Constitución Local, en relación con el 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación de conformidad con los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

8. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que lo preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
9. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
10. Que el artículo 36, párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III y IX del Código, prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, y entre sus fines y acciones se encuentran:
  - Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
  - Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;

- Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos-electorales, y
  - Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
- 11.** Que conforme a lo estipulado en los artículos 36, párrafo décimo, inciso j) y 50, fracciones I y XVI del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal y Local, las leyes generales en la materia y el Código, así como resolver en los términos de la normativa electoral, sobre el otorgamiento o negativa de registro de una agrupación política local.
- 12.** Que en observancia a los artículos 58, 59, fracción I y 60, fracción IV del Código, para el desempeño de sus atribuciones, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta, entre otras, con la Comisión de Asociaciones Políticas, la cual es la encargada de revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de personas ciudadanas que pretendan constituirse como asociaciones políticas locales.
- 13.** Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción V del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la cual es la encargada de vigilar los procesos de registro de las organizaciones de personas ciudadanas que pretendan constituirse como agrupación política local y realizar las actividades pertinentes.
- 14.** Que acorde a lo previsto en los artículos 239, párrafos primero y segundo, fracción I del Código, la denominación asociación política se refiere al conjunto de personas ciudadanas que en términos del artículo 9 de la Constitución Federal, se reúnen para tomar parte en los asuntos políticos del

país. Se reconocen como tales, entre otras, a las agrupaciones políticas locales.

15. Que los artículos 243 y 244 del Código, en relación con el artículo 27, Apartado C, numerales 1 y 2 de la Constitución Local, entre los componentes de la democracia representativa se encuentran las agrupaciones políticas como formas de asociación ciudadana que, conforme a lo señalado en la normativa electoral, obtienen su registro ante el Instituto Electoral. Dichas asociaciones tienen como fines coadyuvar al desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México mediante el desarrollo de una cultura política sustentada en la tolerancia, respeto a la legalidad y la creación de una opinión pública mejor informada; y ser de esta manera un medio para promover la educación cívica de quienes habitan la Ciudad de México y la participación ciudadana en las políticas públicas de esta entidad.
16. Que en apego a lo establecido en el artículo 245 del Código, la ciudadanía que se organice para constituirse en agrupación política local deberá solicitar su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral en el año posterior al de la jornada electoral y cumplir para ello, con los requisitos previstos en los artículos 246, 247 y 248 del Código.

Sobre el particular, toda vez que el Código no establece fecha de inicio del plazo para que las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como agrupación política local soliciten su registro, esta autoridad determina que dicho plazo comprenderá los días hábiles del mes de enero al 15 de marzo de 2022. Se deberán comprobar los requisitos legales, a más tardar el 31 de julio del 2022.

En el mismo sentido, este Consejo General del Instituto Electoral, en términos del párrafo primero del artículo 249 del Código establece el *Procedimiento para el registro de agrupaciones políticas locales en la Ciudad*

de México. Asimismo, determina la documentación que las organizaciones interesadas deberán presentar para obtener su registro y señala los requisitos de la Convocatoria.

17. Que en relación con lo anterior, y de conformidad con el artículo 246, fracción III del Código, los datos de las personas ciudadanas asentados en las constancias de afiliación deben corresponder con los datos registrados en el Padrón Electoral, a fin de garantizar que las personas afiliadas se encuentren en el pleno goce de sus derechos políticos electorales, tal y como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis XI/2002, cuyo rubro es: *“AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL. LA ASOCIACIÓN QUE PRETENDA OBTENER SU REGISTRO, DEBE ACREDITAR QUE SUS MIEMBROS ESTÁN INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL”*.
18. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 246, fracción IV del Código, las personas afiliadas que registre la organización no podrán formar parte de otra agrupación política, ni sus dirigentes podrán serlo de algún partido político u ocupar algún cargo de elección popular.

Sobre el particular, sirve como criterio orientador la jurisprudencia histórica 60/2002 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: *“DERECHO DE ASOCIACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL. SU EJERCICIO NO ADMITE LA AFILIACIÓN SIMULTÁNEA A DOS O MÁS ENTES POLÍTICOS”*<sup>1</sup>, en la que refiere que el ejercicio del derecho de asociación político-electoral no admite la afiliación simultánea a dos o más entes políticos, por lo que no se contabilizarán aquellas afiliaciones de una misma persona ciudadana que sean presentadas simultáneamente por dos o más asociaciones solicitantes, para efectos de la satisfacción del requisito de

<sup>1</sup> · Texto visible en la dirección electrónica:  
[HTTP://PORTAL.TE.GOB.MX/SITES/DEFAULT/FILES/JURISPRUDENCIA\\_V1\\_2012.PDF](http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/jurisprudencia_v1_2012.pdf), RELATIVA A LA COMPILACIÓN 1997-2012, JURISPRUDENCIA Y TESIS EN MATERIA ELECTORAL, PÁGINAS 660 Y 661.

afiliación exigido por el Código para obtener el registro como agrupación política local.

19. Que a partir de la presentación de la solicitud de registro y a más tardar el 31 de julio del 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 246, fracción II del Código, las organizaciones interesadas deberán realizar Asambleas Distritales Constituyentes en por lo menos dos Distritos Electorales Uninominales de catorce demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con excepción de las demarcaciones Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras y Milpa Alta, que cuentan con un solo Distrito Electoral Uninominal. Asimismo, se deberá realizar una Asamblea General Constituyente.

Las Asambleas Distritales Constituyentes que se celebren en esas últimas demarcaciones territoriales, se contabilizarán de igual manera que aquellas llevadas a cabo en demarcaciones territoriales cuya delimitación geográfica comprenda en parte o en su totalidad, dos o más Distritos Electorales Uninominales.

Lo anterior, toda vez que en las demarcaciones territoriales antes referidas no es posible llevar a cabo Asambleas Distritales Constituyentes en dos Distritos Electorales Uninominales; por tanto, el requisito se tendrá por cumplimentado con la celebración de al menos una Asamblea Distrital Constituyente. Cabe señalar que dicha interpretación resulta la más favorable para las organizaciones interesadas y privilegia el ejercicio de los derechos fundamentales de asociación y afiliación, en concordancia con lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Federal, y atiende a la *ratio essendi* de la tesis y jurisprudencias cuyos rubros a continuación se transcriben:

*“SISTEMA DE CONTROL CONSTITUCIONAL EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO”<sup>2</sup>.*

*“DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA”<sup>3</sup>.*

*“AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES. LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS PARA SU CONFORMACIÓN DEBE REALIZARSE CON CRITERIO EXTENSIVO”<sup>4</sup>.*

- 20.** Que el Consejo General del Instituto Electoral resolverá respecto a la procedencia del registro de las agrupaciones políticas locales en un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la fecha límite de comprobación de requisitos, cuya resolución será publicada en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 248, último párrafo del Código.
- 21.** Que la Democracia Electoral tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de las personas ciudadanas; así como fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
- 22.** Que atendiendo a lo anterior, es necesario que este Consejo General del Instituto Electoral apruebe el Procedimiento para el registro de agrupaciones políticas locales en la Ciudad de México en 2022, así como la Convocatoria a las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como agrupación política local y demás formatos que son Anexos a este Acuerdo, a efecto de comunicar con oportunidad a la ciudadanía los plazos en que se desarrollarán cada una de las etapas para la constitución y registro de agrupaciones políticas locales en la Ciudad de México.

---

<sup>2</sup> · Tesis Aislada P.LXX/2011, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 10a. Época, visible en la página 557 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro III, Tomo 1, Diciembre de 2011.

<sup>3</sup> · Tesis de jurisprudencia 29/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, visible en la dirección electrónica: <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=29/2002&tpoBusqueda=S&sWord=derechos,fundamentales,d e,caracter>.

<sup>4</sup> · Tesis TEDF3EL J001/2006, del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Tercera Época.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral emite el siguiente

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria y el *Procedimiento para las organizaciones ciudadanas de esta entidad interesadas en constituirse en agrupación política local en la Ciudad de México*, y los formatos anexos, en términos de lo previsto en el presente Acuerdo, los cuales forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se abroga el *Procedimiento para el registro de agrupaciones políticas locales ante el Instituto Electoral en la Ciudad de México*, aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho mediante acuerdo IECM/ACU-CG-335/2018.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para implementar el procedimiento de acreditación de las personas funcionarias del Instituto Electoral que llevarán a cabo la certificación de las Asambleas Distritales y Generales Constituyentes en el proceso de registro de agrupaciones políticas locales en el año 2022.

**CUARTO.** El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese de inmediato el presente acuerdo y sus Anexos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la Convocatoria referida en un diario de circulación en la Ciudad de México.

**SEXTO.** Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, y de manera íntegra en el portal de Internet *www.iecm.mx*.

**SÉPTIMO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el quince de diciembre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Gustavo Uribe Robles  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles  
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6  
Sello Digital: nIV8xJsDqDB82WYn9q5ZFEjxwB9edyx9jFVIYt/bLD8=  
Fecha de Firma: 15/12/2021 02:49:07 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: yUK7gm1j5GBf64H4vh8YrAOVZSEAzsrJgaw3JL/JJYU=  
Fecha de Firma: 15/12/2021 06:27:21 p. m.



**PROCEDIMIENTO PARA LAS ORGANIZACIONES  
CIUDADANAS INTERESADAS EN CONSTITUIRSE  
COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL EN LA  
CIUDAD DE MÉXICO 2022**

## ÍNDICE

	Página
<b>TÍTULO PRIMERO</b>	
Capítulo Único Disposiciones Generales.....	3
<b>TÍTULO SEGUNDO</b> <b>PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN</b>	
Capítulo I De la solicitud de registro y acreditación de representantes.....	6
Capítulo II De las asambleas.....	8
Capítulo III De la celebración de asambleas.....	10
Capítulo IV Asambleas Distritales Constituyentes.....	13
Capítulo V Asambleas Generales Constituyentes.....	16
<b>TÍTULO TERCERO</b> <b>ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y RESOLUCIÓN</b>	
Capítulo I Entrega de documentación.....	18
Capítulo II Verificación de requisitos.....	21
Capítulo III Resolución del Consejo General.....	25
Capítulo IV De los asuntos no previstos.....	27
Disposiciones Transitorias.....	27

## **PROCEDIMIENTO PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS INTERESADAS EN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2022**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **Capítulo Único Disposiciones Generales**

1. El presente Procedimiento tiene por objeto regular la ejecución de los actos que deberá llevar a cabo la Organización ciudadana interesada en constituirse como agrupación política local, así como la metodología que observarán las distintas áreas del Instituto Electoral de la Ciudad de México para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para ello.
2. Este Procedimiento es de observancia general y obligatoria para la Organización ciudadana de la Ciudad de México, interesada en constituirse como agrupación política local, así como para el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
3. Para atender lo establecido en los artículos anteriores, se deberá observar el Protocolo de seguridad sanitaria para la realización de Asambleas Constituyentes de Agrupación Política Local y el Protocolo de seguridad para la realización de Asambleas Constituyentes de Agrupación Política Local, en los cuales se establecen los mecanismos para adoptar las medidas sanitarias y de seguridad que deberán cumplir las Organizaciones ciudadanas y todas aquellas personas que participen en las mismas. Dichos Protocolos forman parte de este procedimiento como anexo.
4. Para efectos del presente Procedimiento se entenderá por:
  - a) En lo que se refiere a los ordenamientos legales:
    - I. Código: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;
    - II. Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
    - III. Ley Procesal: Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México;
    - IV. Lineamientos de notificaciones electrónicas: Lineamientos del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet para solicitantes de registro como Asociaciones Políticas Locales en

la Ciudad de México aprobados el 19 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, identificado con la clave IECM/ACU-CG-336/2018, y

- V. Procedimiento: Procedimiento para las Organizaciones Ciudadanas interesadas en constituirse como Agrupación Política Local en la Ciudad de México 2022

b) En cuanto a los entes y sujetos de este Procedimiento:

- I. Agrupación política local: Forma de asociación ciudadana registrada ante el Instituto Electoral;
- II. Auxiliares del Instituto Electoral: Personas que cumplen la función de apoyar y asistir a la persona representante del Instituto Electoral de la Ciudad de México en la certificación de Asambleas;
- III. Comisión: Comisión Permanente de Asociaciones Políticas;
- IV. Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- V. Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas;
- VI. Instituto Electoral: Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- VII. Instituto Nacional: Instituto Nacional Electoral;
- VIII. Organización ciudadana: Organización integrada por ciudadanía, interesada en obtener su registro como agrupación política local;
- IX. Personas afiliadas: Quienes, teniendo la calidad de ciudadanía, suscriban la manifestación formal y expresa de afiliación a la agrupación política local en formación;
- X. Personas funcionarias del Instituto Electoral: Quienes representan y auxilian al Instituto Electoral de la Ciudad de México, designadas por la persona titular de la Dirección Ejecutiva y acreditadas por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva; y
- XI. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

c) En lo que se refiere al marco conceptual:

- I. Constancia de afiliación: Declaración formal, expresa, personal e individual de afiliarse a una agrupación política local en formación;
  - II. Demarcación territorial: Es la base de la división territorial y de la organización política administrativa de la Ciudad de México, se conforma por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Existen dieciséis en esta Ciudad;
  - III. Distrito Electoral Uninominal: Cada una de las treinta y tres delimitaciones geográficas en que se divide el territorio de la Ciudad de México, a fin de realizar las elecciones;
  - IV. Documentos Básicos: Instrumentos que norman las actividades de la agrupación política en formación, tales como: Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y el Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género;
  - V. FUAR: Número de folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana del Instituto Nacional;
  - VI. Padrón Electoral: Base de datos que contiene la información básica de la ciudadanía que ha solicitado su credencial para votar ante el Instituto Nacional;
  - VII. Sección Electoral: Fracción territorial de los Distritos Electorales Uninominales para la inscripción de la ciudadanía, conforme a su domicilio, en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores.
5. La interpretación y aplicación de las disposiciones de este Procedimiento se harán conforme a los criterios y principios establecidos en el Código y en la normativa electoral aplicable.
6. El Consejo General, a través de la Comisión y con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, será la autoridad encargada del procedimiento de registro de las agrupaciones políticas locales.

La Dirección Ejecutiva tiene la atribución de dar trámite a los actos constitutivos derivados de las solicitudes de registro presentadas por Organizaciones ciudadanas ante el Instituto Electoral, de llevar a cabo la verificación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Código y demás normativa electoral.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva podrá requerir los documentos o aclaraciones necesarias que formen parte de los actos previstos en este Procedimiento, así como para informar mediante oficio a tales Organizaciones ciudadanas interesadas, sobre el desechamiento de las solicitudes de registro que no cumplan en tiempo y forma con los requisitos legales y reglamentarios, dejando a salvo su derecho para volver a presentar la solicitud de registro, siempre y cuando se encuentren dentro del plazo establecido para ese fin.

7. Los plazos señalados en el presente Procedimiento son improrrogables, sin excepción alguna y se computarán por días hábiles. Las solicitudes de registro que se presenten fuera de los plazos o sin las formalidades establecidas en el presente instrumento, no surtirán efecto legal alguno y, por ende, no podrá dárseles trámite.
8. Para las situaciones no previstas en el presente Procedimiento se aplicará en forma supletoria la Ley Procesal Electoral y el Código de Procedimientos Civiles local vigente.

## **TÍTULO SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN**

### **Capítulo I De la solicitud de registro y acreditación de representantes**

9. La Organización ciudadana deberá presentar ante la Oficialía de Partes el formato de solicitud de registro dirigido al Consejo General, así como realizar todos los trámites correspondientes en un horario comprendido entre las 09:00 y las 17:00 horas, de lunes a viernes, de forma presencial en el domicilio de esta autoridad electoral local, ubicado en calle Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14386, de la Ciudad de México, o de manera electrónica a través del correo electrónico [oficialiadepartes@iecm.mx](mailto:oficialiadepartes@iecm.mx), con excepción de lo dispuesto en los numerales 11, primer párrafo y 32 del presente Procedimiento, los cuales se refieren a los supuestos de la ampliación del horario de atención.

Los correos electrónicos recibidos después de las 17:00 horas, se tendrán por presentados al día hábil siguiente.

- 10.** Toda comunicación presentada por la Organización ciudadana deberá ir suscrita por al menos dos de las personas representantes previamente acreditadas ante el Instituto Electoral, lo que servirá como indicador de que al interior de la Organización ciudadana existe consenso. En caso de presentarse diversos escritos sobre un mismo asunto, prevalecerá la última comunicación que sea recibida por el Instituto Electoral.
- 11.** El periodo para que las Organizaciones ciudadanas presenten su solicitud de registro en las cuales manifiesten su intención de constituirse en agrupación política local, comprenderá los días hábiles de enero de 2022 y, a más tardar, las veinticuatro horas del 15 de marzo de ese año.

Durante ese plazo se encontrará disponible el formato de solicitud de registro de constitución de agrupación política local en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de este Instituto Electoral, en el domicilio y horario de atención señalados en el numeral 8 del presente Procedimiento, así como en la página de Internet institucional [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

- 12.** La Organización interesada deberá acompañar a su solicitud de registro la siguiente documentación:
- a)** Escrito en el que designe al menos dos personas que ostentarán la representación oficial de la Organización ciudadana durante el proceso de registro, para ello, deberá adjuntar el original o copia certificada del acta o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la existencia de la Organización, misma que deberá contener por lo menos: lugar, fecha y hora de celebración, nombre completo y firmas de quienes intervinieron en ella, así como la designación de las personas a que se refiere este inciso;
  - b)** Proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y de Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género, aprobados por sus miembros, los cuales deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 247 del Código, así como lo previsto en el presente Procedimiento;
  - c)** Escrito mediante el cual señale un domicilio completo en la Ciudad de México para oír y recibir todo tipo de notificaciones, por lo que se deberá incluir calle, número exterior e interior, colonia, Demarcación Territorial, código postal y las calles entre las cuales se ubica, para su efectiva localización;

- d) Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas por Internet, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Notificaciones Electrónicas. Dicho formato estará disponible en las oficinas que ocupan la Dirección Ejecutiva, así como en la página de Internet institucional del Instituto Electoral.

En caso de solicitar el registro vía correo electrónico, los documentos enunciados en el inciso b) del presente artículo deberá encontrarse en formato editable.

En ningún caso, la Dirección Ejecutiva programará la certificación de asambleas ante la falta de alguno de los documentos antes referidos.

13. El Instituto Electoral reconocerá exclusivamente como representantes de la Organización a las personas acreditadas ante la Dirección Ejecutiva.

## **Capítulo II De las asambleas**

14. A partir de la presentación de la solicitud de registro y a más tardar el 31 de julio de 2022, las Organizaciones ciudadanas deberán realizar Asambleas Constituyentes en por lo menos dos Distritos Electorales uninominales de catorce Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México con el quórum legal establecido en la fracción I del numeral 23 del presente Procedimiento, así como una Asamblea General Constituyente con el quórum legal establecido en la fracción II del numeral 23 del presente Procedimiento, con la presencia de personas funcionarias acreditadas por la Secretaría Ejecutiva, que estarán investidas de fe pública.

En las Demarcaciones Territoriales Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras y Milpa Alta sólo se realizará una Asamblea Distrital, respectivamente, ya que su geografía electoral corresponde a un Distrito Electoral uninominal. La Asamblea que se celebre en cada una de las Demarcaciones Territoriales antes mencionadas se tomará en cuenta para acreditar el requisito señalado en el párrafo anterior.

Las personas funcionarias podrán contar con las personas auxiliares que sean necesarias para el desarrollo de sus labores, previa acreditación de la Secretaría Ejecutiva, para lo cual la Dirección Ejecutiva les comunicará por

escrito y de manera oportuna, las fechas y horas en que se llevarán a cabo las asambleas, para realizar su certificación.

- 15.** La Organización solicitante de registro deberá entregar a la Dirección Ejecutiva un calendario con los datos de celebración de las Asambleas Distritales Constituyentes y de la General Constituyente que pretenda realizar, con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles, previos a la celebración de la primera Asamblea Distrital Constituyente.

El referido calendario deberá contener, por lo menos, los siguientes datos:

- a) Día y hora de la celebración de cada una de las asambleas programadas;
- b) Domicilios exactos donde se desarrollarán las asambleas, precisando calle, número exterior e interior, colonia, Demarcación Territorial, código postal, las calles entre las que se encuentran localizados los mismos, así como indicar alguna referencia para su pronta ubicación;
- c) Croquis de ubicación o impresión del servidor *Google Maps o similar* con los datos de los domicilios respectivos, incluyendo calles colindantes y puntos de referencia, y
- d) Nombre completo y número telefónico fijo o móvil, así como correo electrónico de las personas designadas por la Organización como sus representantes, para estar presentes en cada una de las asambleas programadas.

- 16.** La Organización deberá informar a la Dirección Ejecutiva cualquier modificación a su calendario o reprogramación de asambleas, con una anticipación de, por lo menos, cinco días hábiles anteriores a la celebración de la siguiente asamblea programada.

Dentro de los dos días naturales previos al 31 de julio 2022, se podrá solicitar la reprogramación de asambleas avisando a la Dirección Ejecutiva, a más tardar a las veinticuatro horas del 29 de julio.

Las asambleas deberán realizarse preferentemente en espacios públicos, atendiendo las disposiciones sanitarias del gobierno de esta Ciudad para evitar contagios de Covid-19, por lo que las Organizaciones ciudadanas

gestionarán los permisos ante las autoridades correspondientes. Asimismo, las Organizaciones ciudadanas están obligadas a informar los protocolos de evacuación en caso de sismo o incendio y sanitario a las personas que acudan a los citados eventos y proveer la infraestructura, servicios y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades de las personas funcionarias del Instituto Electoral.

La Organización ciudadana deberá, en todo momento, garantizar la seguridad e integridad de las personas asistentes a las asambleas correspondientes y de las personas funcionarias del Instituto Electoral, conforme a lo establecido en los Protocolos sanitario y de seguridad.

### **Capítulo III**

#### **De la celebración de asambleas**

**17.** Para la celebración de las Asambleas Distritales Constituyentes y la General Constituyente se observarán las reglas siguientes:

- a) El horario que se fije para su celebración será el comprendido entre las 09:00 y hasta las 17:00 horas, siendo responsabilidad de la Organización citar a las personas participantes mediante convocatoria, dando a conocer el orden del día respectivo;
- b) La celebración de asambleas deberá confirmarse mediante escrito original presentado directamente ante la Dirección Ejecutiva, con al menos tres días hábiles de antelación; de lo contrario, la Dirección Ejecutiva se encontrará imposibilitada para acreditar personal alguno que certifique la asamblea correspondiente;
- c) Las personas representantes de las Organizaciones ciudadanas brindarán a las personas funcionarias del Instituto Electoral las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función (tablones, sillas, lonas, contactos de luz eléctrica, entre otros) y el resguardo de su integridad física durante el desarrollo de las asambleas. En caso de ser necesario, las personas funcionarias del Instituto Electoral podrán solicitar el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Si a juicio de las personas funcionarias del Instituto Electoral no se cuenta con las condiciones mínimas de seguridad social y sanitaria para la realización de una asamblea, éstas podrán retirarse del lugar

correspondiente en cualquier momento, asentando dicha situación en un acta circunstanciada, en cuyo caso, dicha asamblea se tendrá por no realizada;

- d) Si el personal del Instituto Electoral no encontrara a nadie en el lugar fijado para llevar a cabo la asamblea, y una vez transcurridos quince minutos a partir de la hora señalada para su inicio no acude persona alguna, se retirará asentando tal circunstancia en el acta correspondiente;
- e) En caso de que las asambleas se programen en lugares poco conocidos o de difícil acceso, las personas representantes de la Organización ciudadana deberán acordar con las personas funcionarias del Instituto Electoral, reunirse previamente en un lugar cercano y conocido para conducir las al lugar del evento, y
- f) En ningún caso las personas funcionarias del Instituto Electoral podrán intervenir en los trabajos de las asambleas. Únicamente podrán hacer los señalamientos pertinentes a la dirigencia de la Organización ciudadana para que se aborden los puntos que deberán ser objeto de certificación.

**18.** La persona representante del Instituto Electoral deberá empezar a revisar la asistencia de las personas afiliadas a la hora en que fue convocada la asamblea. Una vez reunido el mínimo de asistencia establecido por el Código, se informará a la Organización que podrá dar inicio la asamblea. En caso de no reunirse el quórum dentro de los cuarenta y cinco minutos siguientes a la hora convocada, la asamblea no se verificará y las personas funcionarias del Instituto Electoral se retirarán del lugar, haciendo constar tal circunstancia en el acta respectiva.

Si transcurren cuarenta y cinco minutos en el proceso de verificación de personas afiliadas o delegadas y existen asistentes pendientes de verificar, sin que se hubiere reunido el quórum, se concederán quince minutos más para concluir la verificación identificando a las personas que hasta ese momento se encuentren presentes y no hayan sido verificadas, con el fin de ser tomadas en cuenta para el quórum, lo cual será informado a las personas representantes de la Organización ciudadana.

- 19.** La asistencia mínima establecida por el Código deberá mantenerse en todo momento durante la celebración de la asamblea, en caso de disminuir por cualquier motivo antes de finalizar la asamblea, ésta no será válida para el cumplimiento de este requisito y así se asentará en la respectiva acta circunstanciada.
- 20.** En el día hábil siguiente a la celebración de la asamblea correspondiente, las personas funcionarias del Instituto Electoral entregarán a la Dirección Ejecutiva, los originales del acta circunstanciada de la asamblea a la que asistieron, documentación anexa y, en su caso, un informe sobre los incidentes relacionados con el otorgamiento de dádivas o la realización de coacción para obtener la afiliación, que en su caso se presenten durante la celebración de dichos actos.
- 21.** En los casos en que no se reúna la asistencia requerida o la asamblea se hubiera suspendido, las Organizaciones ciudadanas podrán reprogramarla observando, en lo conducente, lo dispuesto por el numeral 15 del presente Procedimiento, siempre y cuando dicha solicitud y la fecha de la asamblea sean reprogramadas antes del 31 de julio.
- 22.** Las cancelaciones de asambleas deberán notificarse a la Dirección Ejecutiva por escrito con al menos dos días hábiles de anticipación.
- 23.** La Dirección Ejecutiva no tendrá por cumplido el requisito relativo a la celebración de las asambleas distritales y generales en los casos siguientes:
- I. Cuando a la asamblea no asistan por lo menos el 60 por ciento de las personas afiliadas que además deben estar inscritas en el Padrón Electoral correspondiente al Distrito Electoral Uninominal de que se trate;
  - II. Cuando en la asamblea general constituyente no asistan por lo menos el 60 por ciento de las personas electas como delegadas en las asambleas distritales;
  - III. Cuando las asambleas distritales y generales constitutivas se celebren en un lugar, fecha y hora distinta a la notificada a la Dirección Ejecutiva;
  - IV. Cuando del contenido de las actas de las asambleas distritales o generales, se desprenda que:

- a) Durante su desarrollo se coaccionó o ejerció violencia física o verbal contra las personas asistentes, para que se afilien a la agrupación política local en formación;
- b) Hubo coacción hacia las personas funcionarias del Instituto Electoral o se les impidió el correcto desempeño de sus funciones;
- c) En los domicilios donde se realizaron las asambleas, antes o durante su desarrollo, se distribuyeron despensas, materiales o cualquier otro bien;
- d) En su celebración se realizaron sorteos, rifas o cualquier otra actividad con fines distintos a los de la constitución de una agrupación política local;
- e) Se entregaron despensas, monederos electrónicos, dádivas, dinero u otro tipo de beneficios a cambio de afiliarse a la agrupación política local en formación;
- f) Existió intervención de organizaciones civiles, religiosas, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras, organizaciones con objeto social diferente a la creación de una agrupación política, o cualquier forma de afiliación corporativa o partido político; y
- g) No se hayan aprobado los proyectos de los documentos básicos de la Organización.

#### **Capítulo IV**

### **Asambleas Distritales Constituyentes**

**24.** A partir del momento en que las Organizaciones ciudadanas presenten al Instituto Electoral su solicitud de registro como agrupación política local y hasta el 31 de julio próximo, las interesadas deberán realizar Asambleas Constituyentes ante la presencia de las personas funcionarias y auxiliares del Instituto Electoral acreditadas por la Secretaría Ejecutiva.

En cada Asamblea Distrital Constituyente deberá participar cuando menos el sesenta por ciento del mínimo requerido de personas afiliadas en cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México. Siendo el mínimo de trescientas personas por Asamblea, habrá quórum con la presencia de ciento ochenta personas inscritas en el Padrón Electoral de la

Demarcación Territorial de que se trate. En cada Asamblea Distrital Constituyente se elegirá por cada veinte asistentes, una persona que se ostentará como persona delegada con derecho a participar en la Asamblea General Constituyente.

- 25.** Las Asambleas Distritales Constituyentes deberán celebrarse dentro de los límites territoriales del Distrito Electoral Uninominal en que se pretende acreditar, de acuerdo con la división del territorio de la Ciudad de México en treinta y tres Distritos Electorales Uninominales, de lo cual se cerciorará la Dirección Ejecutiva, al analizar el domicilio y croquis proporcionados por la Organización ciudadana. De no ser así, la Dirección Ejecutiva emitirá el requerimiento para que formule la aclaración correspondiente. Si hiciere caso omiso o no se proporcione una ubicación cierta dentro de los referidos límites, no se programará la asamblea respectiva.
- 26.** La calidad de persona afiliada es personal e intransferible, por lo que en ningún momento se admitirá que una persona afiliada asista a la Asamblea Distrital Constituyente, ostentando la representación de una o más personas para manifestar en su nombre la intención de afiliarse a la agrupación política en formación.
- 27.** Para la verificación de las asambleas se solicitará a las personas asistentes, el original de la constancia de afiliación con firma autógrafa, así como el original y copia simple de la credencial para votar o en su defecto, del talón del FUAR acompañado de una identificación oficial con fotografía; documentos que servirán a las personas funcionarias del Instituto Electoral para acreditar la personalidad de quien presenta dicha constancia.

No se contabilizará como parte del quórum legal a las personas cuya sección electoral asentada en su credencial para votar no corresponda a la del Distrito Electoral Uninominal en el que se pretenda celebrar la asamblea.

El Instituto Electoral, en la medida de sus posibilidades y conforme al estado que guarde su respectiva suficiencia presupuestal, pondrá a disposición de las Organizaciones ciudadanas, una herramienta informática que permita el registro de sus afiliaciones, por lo que, de ser el caso, se emitirán los lineamientos de uso de la misma.

**28.** Las personas funcionarias del Instituto Electoral acreditadas para certificar las Asambleas Distritales Constituyentes, levantarán un acta circunstanciada en la que se hará constar lo siguiente:

- a) El número de personas afiliadas que concurrieron y participaron en la Asamblea Distrital Constituyente, cantidad que no podrá ser inferior a ciento ochenta asistentes con residencia acreditada en alguna de las secciones electorales del Distrito Electoral Uninominal que se trate;
- b) El conocimiento y, en su caso, aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género por parte de las personas afiliadas presentes en dicha asamblea;
- c) La manifestación de las personas asambleístas que se incorporaron de manera libre y voluntaria a la agrupación política local correspondiente;
- d) El número de las personas delegadas electas que acudirán a la Asamblea General Constituyente, el cual no deberá ser menor de nueve, así como el nombre completo y clave de elector de cada una de ellas, garantizándose el cumplimiento del principio constitucional de paridad de género, por lo que al tratarse de un número impar de personas delegadas, 5 deberán ser mujeres y 4 hombres, mismas que no deberán tener carácter de dirigentes de una agrupación política local o de partido político con registro vigente;
- e) Certificar que durante la celebración de las Asambleas Distritales Constituyentes no se otorgaron dádivas ni existió coacción para que la ciudadanía asistiera o permaneciera en éstas. En caso de que se advierta la presencia de personas servidoras públicas o afines a algún partido político que se ostenten con emblemas o vestimenta que haga notorio dicho hecho, ministros de culto, personal religioso o elementos de identificación de algún sindicato, así se indicará en el acta de certificación de la asamblea correspondiente.

De manera enunciativa, se encuentra prohibida la celebración de rifas, promesas de contratación de trabajo, compromisos de solución en la regularización de la tenencia de la tierra, promesas del otorgamiento

de servicios, impartición de cursos, espectáculos y la entrega de obsequios.

Las actividades que impliquen la entrega de dádivas o el ejercicio de coacción invalidarán la asamblea correspondiente;

f) Señalar la hora en que:

- Se constituyeron las personas funcionarias del Instituto Electoral;
- Se programó la asamblea;
- Inició la asamblea;
- Concluyó la asamblea, y

g) Nombre completo y firma de la persona funcionaria del Instituto Electoral acreditada para verificar la asamblea.

Cabe mencionar que en la Asamblea Distrital Constituyente se podrán abordar otros asuntos que sean de interés para la Organización ciudadana, sin embargo, la persona funcionaria del Instituto Electoral sólo verificará los correspondientes al registro como agrupación política local.

## **Capítulo V Asambleas Generales Constituyentes**

**29.** Una vez que las Organizaciones ciudadanas hayan realizado sus Asambleas Distritales Constituyentes en cada uno de los Distritos Electorales Uninominales en que se dividen las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, tendrán hasta el 31 de julio de 2022 para celebrar su Asamblea General Constituyente en presencia del personal acreditado del Instituto Electoral, y deberán observar lo previsto en los numerales 15 y 16 del presente Procedimiento.

**30.** Las personas delegadas electas en las Asambleas Distritales Constituyentes asistirán a la Asamblea General Constituyente.

Las personas funcionarias y auxiliares del Instituto Electoral verificarán la identidad y la residencia en la Ciudad de México de las personas delegadas mediante la presentación del original de su credencial para votar, o en su defecto, el talón del FUAR acompañado de una identificación oficial con fotografía, cuyos datos serán cotejados con la lista de personas delegadas, elaborada por personal de la Dirección Ejecutiva con base en las actas

circunstanciadas de las Asambleas Distritales Constituyentes celebradas por la Organización ciudadana.

En caso de no realizarse dicha asamblea, ésta podrá reprogramarse en términos del numeral 16 del presente Procedimiento.

**31.** Las personas funcionarias del Instituto Electoral acreditadas para la certificación de la Asamblea General Constituyente, levantarán un acta circunstanciada en la que harán constar lo siguiente:

- a) La asistencia de por lo menos el sesenta por ciento de las personas delegadas electas en las Asambleas Distritales Constituyentes;
- b) Que se comprobó la identidad y residencia en la Ciudad de México de las personas delegadas a la Asamblea General Constituyente;
- c) Que las personas delegadas aprobaron la versión final de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género, así como, en su caso, las modificaciones de dichos documentos básicos;
- d) La manifestación de las personas delegadas que se asociaron de manera libre y voluntaria a la agrupación política local correspondiente;
- e) Que durante la celebración de la Asamblea no se otorgaron dádivas ni existió coacción para que las personas delegadas asistieran o permanecieran en ésta, en términos de lo previsto en los numerales 23, fracción IV, inciso f) y 28, inciso e) del presente Procedimiento, y
- f) La hora en que se constituyeron las personas funcionarias del Instituto Electoral; la hora en que se programó la asamblea; así como el inicio y su conclusión;
- g) Nombre completo y firma de la persona funcionaria del Instituto Electoral acreditada para verificar la asamblea.

Cabe mencionar que en la Asamblea General Constituyente se podrán abordar otros asuntos que sean de interés para la Organización ciudadana solicitante, sin embargo, la persona funcionaria del Instituto Electoral solo hará constar los correspondientes al registro como agrupación política local.

## **TÍTULO TERCERO ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y RESOLUCIÓN**

### **Capítulo I Entrega de documentación**

**32.** A más tardar a las veinticuatro horas del 31 de julio del 2022, la Organización ciudadana interesada en obtener su registro deberá entregar en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral la documentación siguiente:

- a) Copia simple de las constancias de afiliación individual y voluntaria de sus integrantes en número igual o superior al uno por ciento de la ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral de la Ciudad de México utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de registro.

Dichas afiliaciones deberán corresponder por lo menos a dos Distritos Electorales uninominales de catorce demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con la excepción prevista en el numeral 14 de este Procedimiento. Deberán contar en cada demarcación territorial con un mínimo de trescientas personas inscritas en el Padrón Electoral.

Las constancias de afiliación deberán presentarse en copia simple tamaño carta, después de haber sido debidamente requisitadas con tinta azul o negra y letra de molde legible para que no pierda legibilidad si se necesita una copia simple de la misma, sin tachaduras ni enmendaduras, en las que conste una sola afiliación de manera libre por ciudadana o ciudadano, deberán ordenarse alfabéticamente acorde con el primer apellido, por Distrito Electoral uninominal y demarcación territorial, se foliarán en número progresivo, anexando a la cédula de afiliación una fotocopia de la credencial para votar o del talón del FUAR de la persona ciudadana que se trata.

De ser el caso, deberán ser capturadas con la herramienta tecnológica que el Instituto Electoral ponga a disposición de las Organizaciones ciudadanas.

En el caso de que las constancias de afiliación no sean presentadas con el orden establecido en el párrafo anterior, se citará a la respectiva asociación a efecto de que sus representantes acudan a las instalaciones del Instituto Electoral a ordenarlas en presencia de una persona funcionaria de la Dirección Ejecutiva.

Las constancias de afiliación podrán entregarse en un archivo electrónico, en formato pdf, en el orden establecido en el Procedimiento.

La Comisión podrá en todo momento requerir los originales de las constancias de afiliación si lo considera necesario o existiera duda sobre su autenticidad. Asimismo, podrá ordenar la realización de diversas verificaciones a las constancias de afiliación para constatar que las personas afiliadas se encuentra inscritas en el Padrón Electoral de la Ciudad de México, así como, para asegurarse de la autenticidad de las firmas.

La ciudadanía que se afilie a la Organización interesada no deberá estar afiliada a una agrupación política local en la Ciudad de México o a alguna otra organización solicitante de registro, de lo contrario, no serán tomadas en cuenta para satisfacer el requisito del número de afiliaciones.

De igual forma, no se contabilizarán para la satisfacción del requisito de afiliación exigido para obtener el registro como agrupación política local, los formatos de constancia de afiliación que:

- I. Carezcan de alguno de los requisitos establecidos en el presente Procedimiento;
- II. Tengan fecha diferente al proceso de registro en curso;
- III. Correspondan a una persona cuya manifestación ya haya sido contabilizada;
- IV. Se encuentren en los supuestos a los que se refieren los artículos 132, párrafo 3 (“Duplicado en padrón”, aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral), 155, párrafos 1, 8 y

9 (“Cancelación de trámite”, “Suspensión de Derechos Políticos” y “Defunción”, aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral), y 447, párrafo 1, inciso c), (“Datos personales irregulares”, aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral) de la Ley General.

Las personas dirigentes o representantes de la Organización solicitante de registro no deberán serlo a la vez de algún partido político ni ocupar cargo alguno de elección popular.

- b) Listados en medio impreso y magnético (en programa de hoja de cálculo Excel) en los que se consigne la información contenida en las constancias de afiliación, clasificadas por Distrito Electoral Uninominal y Demarcación Territorial, en orden alfabético de acuerdo con el primer apellido de cada persona ciudadana, foliadas y guardando el mismo orden de presentación de las hojas de afiliación, y
- c) La versión definitiva de la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género aprobados en la Asamblea General Constituyente, en formato editable.

Una vez recibidos los documentos básicos definitivos, la Organización solicitante de registro no podrá realizar modificaciones, adiciones o rectificaciones a los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género, a menos que dichas modificaciones sean requeridas por la Comisión.

En su caso, la Organización ciudadana podrá desistir de su intención de constituirse como agrupación política local, para lo cual sus representantes deberán manifestarlo por medio de un escrito dirigido al Consejo General. Dicho desistimiento deberá ser entregado antes del 31 de julio del 2022.

- 33.** La recepción de la solicitud de registro y de la documentación precisada en el numeral anterior, estará a cargo de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, quien contará con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, así como de las personas funcionarias comisionadas para tal efecto. El horario de recepción de dichas constancias será de lunes a viernes de 09:00 a 17:00

horas. Tratándose del último día para la entrega de documentación, esto es, el 31 de julio de 2022, el horario será de las 09:00 a las 24:00 horas.

- 34.** Con el fin de elaborar el acuse correspondiente, se depositarán todas las constancias en cajas de archivo que serán selladas y firmadas en el acto tanto por el personal de la Oficialía de Partes y de la Dirección Ejecutiva, así como de las personas representantes de las Organizaciones ciudadanas, a quienes se les citará en día y hora posterior a la recepción, para realizar la apertura de las cajas y el conteo de los documentos respectivos.
- 35.** La documentación entregada quedará bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva hasta el día de su verificación. Si las personas representantes de la Organización ciudadana interesada no se presentaren a la cita de verificación, se les citará por segunda ocasión y de no asistir, la verificación será realizada por las personas funcionarias comisionadas del Instituto Electoral y se dejará constancia de ello en un acta circunstanciada.

## **Capítulo II Verificación de requisitos**

- 36.** Una vez presentada la documentación señalada en el numeral anterior, la Dirección Ejecutiva realizará lo siguiente:

- a) El análisis de los documentos básicos.

Si de la verificación realizada se advierten posibles omisiones o inconsistencias, la Comisión determinará a partir de la opinión de la Dirección Ejecutiva, la procedencia de un requerimiento a la Organización solicitante de registro. En este caso, la Dirección Ejecutiva lo notificará a la Organización para que dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio correspondiente, realice la Asamblea General con las personas delegadas elegidas en las Asambleas Distritales Constitutivas y con el quórum correspondiente, en la cual subsane las inconsistencias u omisiones detectadas, e informe al Consejo General el debido cumplimiento dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a que ello ocurra y remita las constancias documentales que así lo acrediten.

Dicha Asamblea deberá ser certificada por las personas funcionarias electorales, por lo tanto, la Organización ciudadana deberá dar aviso del

lugar, fecha y hora de su celebración a la Dirección Ejecutiva, con al menos, dos días hábiles de anticipación a su celebración.

De no desahogarse, en tiempo y forma, se resolverá conforme a las constancias documentales que obren en el expediente.

- b) La revisión de las actas levantadas por las personas funcionarias del Instituto Electoral, de las Asambleas Distritales y General Constituyente, en términos del artículo 248 del Código; y
- c) La compulsa de las constancias de afiliación de la Organización ciudadana interesada en constituirse como agrupación política local, con el Padrón Electoral de los Distritos Electorales uninominales respectivos.

Dicha compulsa será convenida con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional.

**37.** Cada una de las constancias de afiliación contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre de la organización ciudadana a la que se afilie, es decir la que pretende obtener el registro como agrupación política local; dicha denominación deberá estar exenta de alusiones religiosas, raciales o a los símbolos patrios, a otras agrupaciones o partidos políticos, sin poder utilizar las denominaciones de “partido” o “partido político”;
- b) Nombre completo [primer apellido/segundo apellido/nombre(s)];
- c) Domicilio en la Ciudad de México (calle, número exterior e interior, colonia, código postal y Demarcación Territorial);
- d) Ocupación;
- e) Distrito Electoral uninominal al que pertenece la persona que se afilia;
- f) Sección electoral;
- g) Clave de elector;

- h) La manifestación expresa, directa y categórica de la ciudadanía para afiliarse libre, individual y voluntariamente a la agrupación política local que pretende constituirse;
- i) Fecha; y
- j) Firma autógrafa o en su caso, huella digital de la persona ciudadana que se trate.

Las solicitantes de registro podrán utilizar el formato de constancia de afiliación que el Instituto Electoral ha elaborado, el cual es uno de los anexos del presente Procedimiento.

- 38.** El Instituto Electoral pactará con el Instituto Nacional la elaboración de un Anexo Técnico al *convenio de apoyo y colaboración* a efecto de que dicha autoridad nacional realice los trabajos de cuantificación y validación de afiliaciones de la ciudadanía que presenten las Organizaciones ciudadanas aspirantes a constituirse en agrupación política local, para conocer si se encuentran inscritos en el Padrón Electoral correspondiente a la Ciudad de México, en los Distritos Electorales uninominales en los que la Organización realizó asambleas.
- 39.** Para la remisión de las manifestaciones formales de afiliación a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva elaborará un oficio en el que se precisará la cantidad de formatos enviados. Dicho conteo se realizará a través de la suma de los folios de las afiliaciones presentadas por Distrito Electoral uninominal. La suma final de las constancias de afiliación válidas será la que proporcione la autoridad electoral nacional.
- 40.** Para la compulsación de los datos asentados en las manifestaciones formales de afiliación, el Instituto Electoral solicitará al Instituto Nacional realizar una búsqueda del total de las personas afiliadas.

En la compulsación se tomará como base la clave de elector señalada en las constancias de afiliación individual entregadas por las solicitantes de registro. Si de dicha operación resultare ciudadanía no localizada en el Padrón Electoral correspondiente a la Ciudad de México, se procederá a la búsqueda por nombre, si de esta segunda operación resultaren homonimias, se tomará en cuenta la sección electoral señalada en las hojas de afiliación.

- 41.** De acuerdo con la mecánica establecida en el numeral anterior, se llevarán a cabo los trabajos de cuantificación y validación de afiliaciones de la ciudadanía, con el propósito de detectar los registros repetidos, es decir, el número de registros correspondientes a afiliaciones que se encuentran más de una vez al interior de una Organización ciudadana, dejando sólo uno de los registros y separando los restantes.
- 42.** Asimismo, mediante la compulsas respectivas, se verificará que la ciudadanía no se encuentre asociada a dos o más Organizaciones ciudadanas o a una agrupación política local existente. En caso de actualizarse dicha hipótesis, se dejará sólo uno de los registros y se separarán los restantes. El registro que prevalecerá será el correspondiente a la constancia de fecha de afiliación más reciente, lo cual será determinado en el Anexo Técnico precisado en el numeral 38 de este Procedimiento.
- 43.** Finalizada la compulsas, la ciudadanía que no se encuentre en el Padrón Electoral correspondiente a la Ciudad de México, o bien, cuyas constancias de afiliación individual no reúnan los datos descritos en el numeral 37 del presente Procedimiento o se encuentren en las hipótesis previstas en el numerales 41 y 42 de este ordenamiento, serán descontadas del total de afiliaciones presentadas por las Organizaciones ciudadanas.
- 44.** La Dirección Ejecutiva emitirá un dictamen en el que se determinará la Organización ciudadana aspirante que cumplió con el porcentaje legal de afiliaciones en, por lo menos, catorce Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

El dictamen respectivo será notificado a la representación de la Organización ciudadana que no cumplió con todos los requisitos, quien contará con cuarenta y ocho horas computadas a partir de la notificación del dictamen respectivo para solicitar por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección Ejecutiva, el ejercicio de su garantía de audiencia. Para ello, dentro de un plazo que no excederá de cinco días hábiles siguientes a la presentación de su escrito, la Dirección Ejecutiva citará a la Organización ciudadana para que acuda el día y hora señalado, a desahogar su derecho a la garantía de audiencia. La reunión versará solamente respecto de las afiliaciones inválidas que sean determinantes para alcanzar el porcentaje necesario para obtener su registro como agrupación política local y que actualizaron alguno

o varios de los supuestos establecidos en el artículo 32, inciso a) párrafo séptimo del presente Procedimiento.

El resultado de la reunión se consignará en el acta circunstanciada que al efecto se elabore por la persona funcionaria del Instituto Electoral designada, en la que se incluirán las manifestaciones de los representantes de la organización interesada, si así lo solicitare.

- 45.** En caso de duda fundada sobre la autenticidad de las constancias de afiliación, se tomará una muestra aleatoria del 10% de las mismas para su verificación. Si como resultado de dicha verificación se encuentran inconsistencias o irregularidades que superen el diez por ciento de dicha muestra, se procederá a la revisión total de cada una de las constancias de afiliación que se encuentren en dicho supuesto. El resultado de esta verificación se notificará a la Organización ciudadana interesada, a quien se le otorgará su garantía de audiencia, conforme al procedimiento previsto para ello en el segundo párrafo del artículo 44 del presente Procedimiento.

En su caso, se dará vista de la probable comisión de un delito electoral a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y a la Dirección de Quejas del Instituto Electoral.

- 46.** La información contenida en las constancias de afiliación individual estará sujeta a la normativa en materia de protección de datos personales.

### **Capítulo III Resolución del Consejo General**

- 47.** La Dirección Ejecutiva elaborará un dictamen de registro sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de constituirse como agrupación política local, para lo cual, tomará como base el resultado de la revisión de las constancias que integren el expediente respectivo, en el cual se hará constar:

- I. Que se verificó que la Organización ciudadana presentó, a través de quienes la representan ante el Instituto Electoral, la solicitud de registro como agrupación política local en tiempo y forma con los requisitos y la documentación señalada en el Código y el presente Procedimiento;

- II. Que se constató que la Organización ciudadana cumplió con el mínimo del uno por ciento de personas afiliadas inscritas en el Padrón Electoral de la Ciudad de México, y distribuidas en cuando menos dos Distritos Electorales uninominales de catorce Demarcaciones Territoriales de la entidad, en términos del numeral 30, inciso a), párrafo segundo del presente Procedimiento;
- III. Que las actas de las Asambleas Distritales Constituyentes, así como la de la Asamblea General Constituyente celebrada por la Organización ciudadana, cumplieron con los requisitos señalados en el Código y este Procedimiento; y
- IV. Que los documentos básicos cumplen con lo dispuesto en la normatividad electoral.

El dictamen de la Dirección Ejecutiva será sometido a la aprobación de la Comisión, y una vez aprobado, se analizará por el Consejo General.

**48.** El Consejo General, con base en el dictamen elaborado por la Dirección Ejecutiva aprobado por la Comisión, emitirá resolución fundada y motivada que determine la procedencia o improcedencia del registro de la Organización ciudadana, dentro del plazo de sesenta días hábiles contados a partir del término del periodo de comprobación de requisitos.

- A.** Como consecuencia de la procedencia del registro como agrupación política local, se ordenará:
  - I. El registro de la nueva agrupación política local; así como, de las personas integrantes de sus órganos de dirección en los libros correspondientes;
  - II. La expedición del certificado del registro como agrupación política local;
- B.** La declaratoria de improcedencia del registro como agrupación política local precisará los requisitos que no fueron cumplidos por la Organización ciudadana y expresará las razones y criterios que sustenten la negativa.
- C.** Presentar un informe en el cual se especifique el estado en se encuentran cada una de las Organizaciones ciudadanas.

La resolución se notificará a la representación de la Organización ciudadana y será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta sus efectos legales al día siguiente de su publicación, y pueda, en su caso, ser recurrida ante la autoridad jurisdiccional competente, en la vía y plazos previstos en la Ley Procesal Electoral.

#### **Capítulo IV De los asuntos no previstos**

**49.** Los casos no previstos se pondrán a la consideración de la Comisión, a fin de que determine lo que en derecho proceda.

Asimismo, se aplicará lo previsto en el numeral 8 del presente Procedimiento.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primero.** El presente Procedimiento entrará en vigor al momento de su aprobación.

**Segundo.** Se abroga el *Procedimiento para el registro de Agrupaciones Políticas Locales en la Ciudad de México*, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho mediante Acuerdo de clave IECM/ACU-CG-335/2018.



El Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, párrafo primero; 9; 35, fracción III; 116, fracción IV, inciso b) con relación al 122 Apartado A base IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, Apartado C y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, III y VII; 2; 6, fracción II; 8, fracciones II, IV, VI y VII; 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IX; 37; 41, párrafos primero y segundo; 50, fracciones I y XVI; 59, fracción I; 60, fracción IV; 95, fracción V; 239, fracción I; 243; 244; 245; 246; 247; 248 y 249, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), emite la presente:

## CONVOCATORIA

### A LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO INTERESADAS EN CONSTITUIRSE EN AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL EN EL AÑO 2022

## BASES

#### PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto), a través de la Comisión de Asociaciones Políticas (Comisión), con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), será la autoridad encargada del procedimiento de registro de las agrupaciones políticas locales en la Ciudad de México 2022.

Las Organizaciones ciudadanas (Organizaciones) solicitantes de registro deberán realizar los trámites correspondientes en un horario hábil comprendido entre las 9:00 y las 17:00 horas (con excepción de lo dispuesto en el párrafo primero de las BASES SEGUNDA y SEXTA de la presente convocatoria), de lunes a viernes, en el domicilio del Instituto, ubicado en calle Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14386, Ciudad de México, o a través del correo electrónico [oficialiadepartes@iecm.mx](mailto:oficialiadepartes@iecm.mx)

Toda comunicación presentada por las organizaciones deberá ir suscrita por al menos dos de las personas representantes acreditadas ante el Instituto. En caso de presentarse diversos escritos sobre un mismo asunto, prevalecerá la comunicación última que sea recibida por el Instituto.

#### SEGUNDA. SOLICITUD DE REGISTRO

Las Organizaciones interesadas en constituirse en Agrupación Política Local deberán presentar por conducto de la Oficialía de Partes, su solicitud formal ante el Consejo General del Instituto, los días hábiles a partir de enero de 2022 y a más tardar hasta las 24 horas del 15 de marzo de 2022.

El formato de solicitud de registro estará disponible a partir de la expedición de la presente convocatoria, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva (horario hábil) ubicadas en el domicilio señalado en la BASE PRIMERA de la presente convocatoria, así como en la página de Internet: [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

Las organizaciones deberán anexar a la solicitud de registro, la siguiente documentación:

1. Proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto que norme sus actividades y Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género, mismos que deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 247 del Código;
2. Escrito en el que se designe al menos a dos personas que ostentarán la representación oficial de la organización durante el proceso de registro, adjuntando original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea que haga constar la existencia de la solicitante, así como la designación de representantes;
3. Escrito en el que se señale un domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones, y
4. Formato de aceptación de notificaciones electrónicas.

#### TERCERA. DE LOS REQUISITOS

Para que una organización pueda ser registrada como Agrupación Política Local deberá cumplir los requisitos previstos en los artículos 246, 247 y 248 del Código, así como lo establecido en el *Procedimiento para las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como agrupación política local en la Ciudad de México 2022*, aprobado mediante el Acuerdo IECM/ACU/CG-XXX/2021, del Consejo General del Instituto el \_\_\_\_ de diciembre de 2021, el cual estará disponible en las oficinas de la Dirección Ejecutiva y en el sitio de Internet: [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

#### CUARTA. DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES CONSTITUYENTES Y DE LA GENERAL CONSTITUYENTE

A partir de la presentación de la solicitud de registro y a más tardar el 31 de julio de 2022, las organizaciones deberán realizar Asambleas Distritales Constituyentes en por lo menos dos Distritos Electorales uninominales de catorce Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y una Asamblea General Constituyente. En las Demarcaciones Territoriales Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras y Milpa Alta, se podrá realizar una sola Asamblea Distrital, de conformidad con el Artículo 246, fracción II del Código.

En cada Asamblea Distrital Constituyente deberán participar cuando menos el 60% del mínimo de 300 personas afiliadas de las Demarcaciones Territoriales, es decir, 180 personas afiliadas que además deben estar inscritas en el Padrón Electoral del Distrito Electoral Uninominal que corresponda. En cada Asamblea Distrital Constituyente se elegirá una persona delegada por cada 20 personas asistentes para participar en la Asamblea General Constituyente.

La Asamblea General Constituyente será válida con la presencia de por lo menos el 60% de las personas delegadas electas en las Asambleas Distritales Constituyentes.

#### QUINTA. CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS

A partir de la presentación de su solicitud, las organizaciones deberán entregar a la Dirección Ejecutiva un calendario de las Asambleas Distritales Constituyentes y de la General Constituyente que pretendan realizar, con una anticipación de al menos cinco días hábiles a la celebración de la primera Asamblea Distrital Constituyente.

Tanto las Asambleas Distritales Constituyentes como la General Constituyente serán presididas por al menos dos personas integrantes de su representación acreditada y ante la presencia de una persona funcionaria del Instituto designada por la Dirección Ejecutiva, la cual verificará lo siguiente:

- a) El quórum legal requerido para sesionar;
- b) Que las personas asambleístas presentes conocieron y aprobaron los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género;
- c) La manifestación de las personas asambleístas que se incorporan de manera libre y voluntaria a la agrupación política local correspondiente; y
- d) Que durante la celebración de las asambleas no se otorgaron dádivas o existió coacción para que la ciudadanía asistiera o permaneciera en éstas.

#### SEXTA. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

A más tardar a las 24 horas del 31 de julio de 2022, las organizaciones interesadas deberán entregar a la Oficialía de Partes del Instituto, la documentación siguiente:

- a) Copia simple de por lo menos 76,512 (setenta y seis mil quinientos doce) constancias de afiliación individual y voluntaria, cantidad que representa el 1% de ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral de la Ciudad de México utilizado en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Dichas afiliaciones deberán corresponder mínimamente a dos Distritos Electorales de catorce Demarcaciones Territoriales. Debiendo contar la organización, con un mínimo de 300 personas afiliadas inscritas en el Padrón Electoral de las respectivas Demarcaciones Territoriales.

Las constancias de afiliación deberán presentarse en copia simple tamaño carta, en la que conste una sola afiliación por ciudadana o ciudadano, ordenadas alfabéticamente acorde con el primer apellido, por Distrito Electoral y Demarcación Territorial, y foliadas en número progresivo, anexando a la cédula de afiliación una fotocopia de la credencial para votar de la ciudadana o ciudadano que se trata. El Instituto instrumentará, en la medida de sus posibilidades, el uso de herramientas tecnológicas para el proceso de registro, por lo que, de ser el caso, se emitirán los lineamientos de uso de las mismas.

La Comisión podrá en todo momento requerir los originales de las constancias de afiliación si lo considera necesario o existiera duda sobre su autenticidad. Asimismo, podrá ordenar la realización de diversas verificaciones a las cédulas de afiliación para constatar que la ciudadanía afiliada se encuentra inscrita en el Padrón Electoral de la Ciudad de México y para asegurarse de la autenticidad de las firmas. La ciudadanía que se afilie a la organización interesada no deberá estar afiliada a una agrupación política local en la Ciudad de México o a alguna otra organización solicitante de registro.

Las personas dirigentes o representantes de la organización solicitante de registro no deberán serlo a la vez de algún partido político ni ocupar cargo alguno de elección popular.

- b) Listados en medio magnético (en programa de hoja de cálculo Excel) en los que se consigne la información contenida en las constancias de afiliación, clasificadas por Distrito Electoral y Demarcación Territorial, en orden alfabético de acuerdo con el primer apellido de cada persona ciudadana, foliadas y guardando el mismo orden de presentación de las hojas de afiliación, y

- c) La versión definitiva de la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Protocolo para la Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género, aprobados en la Asamblea General Constituyente.

#### SÉPTIMA. DETERMINACIÓN DEL CONSEJO GENERAL

El Consejo General resolverá lo conducente dentro del plazo de sesenta días hábiles posteriores al término del periodo de comprobación de requisitos, cuya resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### OCTAVA. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

Previo a que los proyectos de dictamen correspondientes se sometan a consideración del Consejo General y siempre y cuando no implique el ejercicio de la facultad reglamentaria, los casos no previstos se pondrán a la consideración de la Comisión, con base en la propuesta que la Dirección Ejecutiva presente a su consideración y de conformidad con la normatividad aplicable y del procedimiento que se apruebe con los detalles para la ejecución de los actos de constitución como agrupaciones políticas locales, de lo contrario corresponderá al Consejo General ejercerla.

EMBLEMA  
DE LA  
ORGANIZACIÓN  
SOLICITANTE DE  
REGISTRO COMO  
AGRUPACIÓN  
POLÍTICA LOCAL

## SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejo General del Instituto  
Electoral de la Ciudad de México  
Presente

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS	
Fecha de recepción:	___ de _____ de 2022
Hora de recepción:	____:____ hrs.
No. de Solicitud:	SRAPL/____/2022

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero; 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México, 6, fracción II; 245 y 248, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, las personas que suscribimos el presente documento, solicitamos al Instituto Electoral de la Ciudad de México el registro como agrupación política local de la organización ciudadana denominada:

" \_\_\_\_\_ ".

Para los efectos conducentes, se acompaña la siguiente documentación:

- Un proyecto de Estatuto
- Un proyecto de Declaración de Principios
- Un proyecto de Programa de Acción
- Un proyecto de Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género
- Acta o minuta de asamblea que acredite la existencia de la organización ciudadana, y la designación de las personas que ostentarán la representación de la misma.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS			
NO ___	SI ___	ORIGINAL _____ COPIA CERTIFICADA _____ COPIA SIMPLE _____	FOJAS ___
NO ___	SI ___	ORIGINAL _____ COPIA CERTIFICADA _____ COPIA SIMPLE _____	FOJAS ___
NO ___	SI ___	ORIGINAL _____ COPIA CERTIFICADA _____ COPIA SIMPLE _____	FOJAS ___
NO ___	SI ___	ORIGINAL _____ COPIA CERTIFICADA _____ COPIA SIMPLE _____	FOJAS ___
NO ___	SI ___	ORIGINAL _____ COPIA CERTIFICADA _____ COPIA SIMPLE _____	FOJAS ___

**ESTE RECUADRO ES PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

f) Escrito donde se señale el domicilio para oír y recibir notificaciones:

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

SÍ  NO

Calle \_\_\_\_\_, número exterior \_\_\_\_\_  
 interior \_\_\_\_\_, entre las calles \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_,  
 Colonia \_\_\_\_\_,  
 Código Postal \_\_\_\_\_, Demarcación  
 Territorial \_\_\_\_\_, Teléfonos fijo y/o  
 móvil \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

g) Formato de aceptación de notificaciones electrónicas:

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

SÍ  NO

Las personas suscritas manifestamos bajo protesta de decir verdad, que la información consignada en el presente formato y la documentación anexa son verídicas.

**ATENTAMENTE**

PERSONAS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE		
Nombre	Cargo	Firma

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS	
NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LA PERSONA FUNCIONARIA QUE RECIBE	ESPACIO PARA EL SELLO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
<p>_____</p> <p>C.</p>	

**IMPORTANTE:**

1. La presente solicitud de registro carece de valor oficial alguno si no presenta el sello de la Dirección Ejecutiva y la firma de la persona funcionaria del IECM.
2. El presente formato no garantiza el registro como agrupación política local en la Ciudad de México en 2022, sólo es un instrumento para que la solicitante inicie con el proceso de registro.

EMBLEMA DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL	<b>CONSTANCIA DE AFILIACIÓN</b>
	<b>A la organización ciudadana denominada</b> “ _____ ” <small>(COLOCAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN)</small> <b>solicitante de registro como agrupación política local en la Ciudad de México.</b>

DATOS DE LA PERSONA CIUDADANA																						
<b>*a) Nombre(s)</b> <i>(según credencial para votar)</i>																						
<b>*b) Primer apellido, segundo apellido</b> <i>(según credencial para votar)</i>																						
<b>*c) Domicilio</b>																						
Calle:		Número: Interior:																				
Colonia:		Código Postal:																				
Demarcación Territorial:		Núm. de la Demarcación Territorial:																				
<b>*d) Ocupación:</b>	<b>*e) Distrito Electoral:</b>	<b>*f) Sección Electoral:</b>																				
<b>*g) Clave de la credencial para votar</b> <i>(según credencial para votar)</i>																						
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																						
<p>El presente documento es una manifestación de la afiliación individual y voluntaria de quien la suscribe, a la organización ciudadana denominada “ _____ ”, aspirante a constituirse como agrupación política local en la Ciudad de México en 2022.</p> <p style="text-align: center;">Ciudad de México, a ___ de _____ de 2022.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;"><b>Firma o huella digital de la persona ciudadana</b></p>																						
<b>Notas.</b>																						
<p>1. Los datos marcados con un <b>asterisco (*)</b> son obligatorios y sin ellos no podrá completar el trámite de afiliación a la organización de ciudadanas y ciudadanos en la Ciudad de México.</p> <p>2. <b>Número de las Demarcaciones Territoriales:</b> Álvaro Obregón (010); Azcapotzalco (002); Benito Juárez (014); Coyoacán (003); Cuajimalpa de Morelos (004); Cuauhtémoc (015); Gustavo A. Madero (005); Iztacalco (006); Iztapalapa (007); La Magdalena Contreras (008); Miguel Hidalgo (016); Milpa Alta (009); Tláhuac (011); Tlalpan (012); Venustiano Carranza (017) y Xochimilco (013).</p> <p><b>El Distrito Electoral</b> podrá ser consultado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, que se encuentra disponible en la siguiente liga: <a href="http://portal.iedf.org.mx/MGE2017-2018/Documentos/ACU_DOF_LEYINELEC-32_DemarcacionTerritorialDttosUninominales.pdf">http://portal.iedf.org.mx/MGE2017-2018/Documentos/ACU_DOF_LEYINELEC-32_DemarcacionTerritorialDttosUninominales.pdf</a></p>																						

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de los Afiliados a Organizaciones de Ciudadanos que buscan obtener su registro como Agrupación Política Local**.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad siguiente: **registrar a las personas ciudadanas interesadas en constituirse como Agrupación Política Local**; y podrán ser transferidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, Órganos Jurisdiccionales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de los Recursos de Revisión, Recursos de Inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800 a la extensión 4725.

**Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del IECM o ingresar al Sitio de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).**

<b>¿Otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales?</b>	
<input type="checkbox"/> <b>SÍ</b>	<input type="checkbox"/> <b>NO</b>

## FORMATO DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

### Organización ciudadana solicitante de registro como agrupación política local en la Ciudad de México Presente.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México, le hace del conocimiento que las notificaciones a la organización ciudadana interesada en constituirse como agrupación política local en esta Entidad, podrán realizarse a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet para solicitantes de registro como Asociaciones Políticas Locales en la Ciudad de México (SINEA), siempre y cuando otorguen consentimiento para ello, conforme a los "Lineamientos del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet para solicitantes de registro como Asociaciones Políticas Locales en la Ciudad de México"

¿Está de acuerdo en que los actos y resoluciones de este organismo, relacionados con el proceso de registro para constituir una agrupación política local, que deban notificarse se le realicen electrónicamente a través del SINEA, conforme a los "Lineamientos del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet para solicitantes de registro como Asociaciones Políticas Locales en la Ciudad de México"?	SÍ	NO

\*Marcar el cuadro correspondiente.

En caso de que su respuesta sea afirmativa, deberá proporcionar los siguientes datos:

	Apellidos y nombre completo:	Correo electrónico:	Teléfono móvil (celular)
1			
2			

**Nota.** En caso de aceptar que las notificaciones se le practiquen de manera electrónica, las personas representantes de la organización solicitante, deberán acudir dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se entregue el presente formato, a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, ubicadas en calle Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, demarcación territorial Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, para obtener una clave de usuario y contraseña de la organización que representan, previa identificación y asentando la razón correspondiente.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Firma de conformidad de las personas representantes: \_\_\_\_\_

Nombres de las personas representantes: \_\_\_\_\_

Nombre de la organización ciudadana que representan: \_\_\_\_\_

## FORMATO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA CONSTITUIRSE EN AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL 2022.

**Nombre de la organización ciudadana solicitante de registro:** \_\_\_\_\_

		Documentos				¿Presentó original o copia certificada?	¿Presentó copia para cotejo?
1. Copia simple de las constancias de afiliación individual y voluntaria de sus integrantes.							
2. Listados en medio impreso y magnético (hoja de cálculo Excel) que concentre la información contenida en las constancias de afiliación.	Clasificadas por:	Medio impreso		Medio magnético			
		SÍ	NO	SÍ	NO		
	Distrito Electoral Uninominal						
	Demarcación Territorial						
	En orden alfabético de acuerdo con el primer apellido						
	Foliadas						
3. Versión definitiva de:	Documentos básicos:	SÍ	NO	SÍ	NO		
	Declaración de Principios						
	Programa de Acción						
	Estatuto						
	Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género						

### OBSERVACIONES


### DATOS DE RECEPCIÓN

Fecha de recepción:	_____ de _____ de 2022	Hora:	_____ : _____ hrs.	No. de Solicitud:	SRAPL/_____/2022
---------------------	------------------------	-------	--------------------	-------------------	------------------

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LA PERSONA FUNCIONARIA QUE RECIBE	ESPACIO PARA EL SELLO DEL IECM
<p>_____</p> <p>C.</p>	



**PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA  
REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS CONSTITUYENTES  
DE AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES**

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

## **Objeto**

El presente Protocolo está dirigido a las personas funcionarias del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a quienes ostenten la representación de las organizaciones interesadas en formar una Agrupación Política Local y a la ciudadanía que pretenda afiliarse a este tipo de asociaciones políticas, con la finalidad de que conozcan y lleven a cabo las acciones que garanticen su seguridad y su integridad física antes, durante y después de la celebración de las asambleas constituyentes distritales y generales.



## **Marco jurídico**

Los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran el derecho de asociarse individual y libremente o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito. En relación con lo anterior, los artículos 35 y 51, párrafo último del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, disponen que el IECM tiene la facultad para requerir el apoyo y colaboración, entre otras, de las autoridades federales, estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en especial, el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus funciones y resoluciones, así como, para garantizar el ejercicio pacífico del derecho de asociación.



### **Acciones antes de la certificación de una asamblea.**

- a) La persona titular de la **Secretaría Ejecutiva** del IECM podrá solicitar el apoyo o auxilio de:
- La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, cuando previa valoración de las condiciones de seguridad que se realice en el lugar programado para celebrar una asamblea, considere necesario solicitar elementos que resguarden el orden en la misma y en sus alrededores.
  - Titulares de Alcaldías, a quienes se les comunicará por oficio que en el marco del proceso de registro de Agrupaciones Políticas Locales 2022-2023, las organizaciones interesadas llevarán a cabo asambleas distritales y generales constituyentes en la Ciudad de México, solicitándoles, de no existir inconveniente alguno, se sirvan brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de las asambleas en comento.
- b) La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (**DEAP**) tendrá a su cargo las medidas de seguridad siguientes:
- Gestionar ante la Secretaría Ejecutiva del IECM, los elementos necesarios para que las personas funcionarias se trasladen de manera oportuna y segura al lugar en que se llevarán a cabo las asambleas constituyentes programadas.

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

- Establecer comunicación con la persona titular de las sedes distritales correspondiente, para solicitar información complementaria del lugar donde se llevará a cabo una asamblea constituyente, la cual se tomará en cuenta en la planeación de la logística relativa a las rutas de traslado, acceso y salida del sitio señalado, así como, para realizar la valoración de riesgos.
- Comunicar oportunamente a las personas funcionarias y auxiliares del IECM, su designación para acudir a la verificación de una asamblea, así como, el día y la hora en que se llevará a cabo el evento.
- Calcular el número de asistentes a una asamblea de acuerdo con el quórum que se deba reunir para ser válida y el personal necesario para su verificación.
- Designar a la persona funcionaria que coordinará cada equipo que certificará una asamblea, así como aquella que le auxiliará en los trabajos de preparación, organización, arribo, instalación y retiro del personal del IECM. Tanto la persona coordinadora como su auxiliar, informarán a su equipo las medidas para salvaguardar su integridad física y el punto de reunión para los casos en que se deba abandonar el sitio del evento por algún riesgo.
- Una vez recibida la confirmación de celebración de una asamblea y, a más tardar 3 días antes de la celebración de esta, la persona encargada del equipo de verificación que asistirá a la certificación del evento, acudirá acompañada de otra persona funcionaria de la DEAP al lugar señalado por la organización interesada, con el propósito de cerciorarse que las condiciones del lugar son adecuadas para llevar a cabo la asamblea, conocer las rutas de acceso y rutas de evacuación, así como opciones de transporte público utilizables; lo anterior, siempre que lo permitan las cargas de trabajo. En caso de que la organización informe de la cancelación del evento con posterioridad a la visita referida en este punto, la DEAP tomará nota y cancelará las acciones que hasta ese momento se hubieran programado, o, en su caso, realizará la reprogramación de esta.
- Determinará el equipo y material estrictamente necesarios que se utilizará para la certificación de la asamblea.
- Preparar un croquis del domicilio señalado para llevar a cabo la asamblea en el que se identifiquen las principales rutas de acceso y salida, así como el lugar donde de estacionará el transporte que traslade al personal del IECM.
- Aprovechar el uso de la tecnología para consultar las condiciones del clima, eventos que afecten la vialidad y el tiempo aproximado de traslado del personal para el día y hora de la asamblea.

**c) Medidas de seguridad a cargo de las **personas comisionadas**:**

- Todas las personas funcionarias del IECM que asistan a la verificación de una asamblea, deberán elaborar, en dos tantos, una ficha básica que contenga además de sus generales, sus datos de contacto para el caso de que se presente una emergencia. Una de las fichas se entregará a la DEAP para resguardar la información en el archivo de la Dirección y la otra deberá ser portada sin excepción, por las personas funcionarias en todas las asambleas a las que acudan.
- Tendrán prohibido acudir en compañía de personas ajenas al propio IECM.
- Deberán asistir a la asamblea, hidratadas y alimentadas; se sugiere llevar agua embotellada, ropa y calzado cómodo, acorde con el evento y las condiciones meteorológicas que se

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

prevean y no llevar al evento objetos voluminosos que puedan obstaculizar una posible evacuación de emergencia.

- En caso de seguir un tratamiento médico, llevar el medicamento y la receta correspondiente.

**d) Medidas a cargo de la organización:**

- Las personas encargadas de la organización de las asambleas constituyentes se cerciorarán de que las mesas de registro de asistentes se ubiquen en terreno plano y de que dicho espacio cuente con suficiente luz natural o artificial para facilitar la captura de datos. Se tomarán las medidas para que, en su caso, la luz del sol no dé directamente de frente a las personas funcionarias en las mesas de registro.
- Difundir entre las personas que pretendan afiliarse, que está prohibido introducir armas, drogas o sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas u objetos punzocortantes al lugar de la asamblea.
- Advertir a las personas participantes de la asamblea, que deberán portar en todo momento los gafetes de identificación que les proporcionará el personal del IECM al registrar su asistencia, así como la importancia de la devolución de los mismos por ser el mecanismo que permitirá verificar que el quórum se mantuvo durante toda la asamblea.

**Acciones durante el desarrollo de la asamblea.**

**a) Actividades a cargo de la DEAP:**

- Proporcionar por parte del IECM, un distintivo a la persona coordinadora y al personal auxiliar del equipo de trabajo.

**b) Actividades a cargo de las personas comisionadas:**

- Portar en todo momento su credencial y los distintivos o prendas de vestir que le permitan identificarse como personas funcionarias del IECM.
- Entregar un distintivo a cada persona asistente a la asamblea interesada en afiliarse, quien deberá ostentarlo hasta el final de la misma y devolverlo al personal del IECM.
- Advertir a quienes organicen la asamblea, que la devolución total de los gafetes es el mecanismo que permitirá verificar que el quórum se mantuvo durante todo el evento, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del *Procedimiento para las Organizaciones interesadas en constituirse como Agrupación Política Local en la Ciudad de México 2022*; por lo que, en caso de pérdida, extravío o falta de devolución, será restado del cómputo final de personas asistentes.
- Distribuirse de manera que puedan tener a la vista en todo momento los accesos y salidas del lugar donde se lleve a cabo la respectiva asamblea, para efectos de poder requerir el gafete de las personas asistentes que abandonen el lugar.
- Identificar las salidas de emergencia o vías de evacuación del lugar.
- Una vez iniciados los trabajos de las asambleas, deberán cerciorarse de que las personas asistentes no abandonen el recinto y de hacerlo, que devuelvan los gafetes que les hubiesen sido entregados, para efectos del cómputo al momento de levantar el acta.

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

- En caso de detectar algún tipo de irregularidad o factor que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas asistentes al evento o del personal del IECM, lo deberán informar a la persona coordinadora del equipo a cargo de la certificación de la asamblea, quien solicitará inmediatamente el apoyo de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y lo comunicará de manera inmediata a la persona titular de la DEAP o a la persona encargada de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de la DEAP, para determinar si es motivo suficiente para dar por terminado el evento y retirarse del recinto, todo lo cual será asentado en el acta correspondiente.
- Evitar implicarse en riñas o tumultos y comunicar de inmediato al coordinador del equipo cualquier intento de agresión o provocación.
- Si alguna persona del equipo del IECM que acude a la verificación de una asamblea, requiere asistencia médica o tiene algún problema de salud, deberá comunicarlo inmediatamente a quien coordine el grupo.
- Proteger pertenencias, manteniendo el bolso o mochila bien cerrados y bajo control; quien se encuentre a cargo de la coordinación del grupo por parte del IECM, informará oportunamente el lugar adecuado para resguardo de dichos elementos.
- Evitar hacer uso del teléfono móvil durante la celebración de la asamblea.
- En caso de evacuación o desalojo, salir con calma y orden.
- Seguir siempre las indicaciones de la persona coordinadora del equipo.

c) Actividades a cargo de **la organización**:

- Quienes representen a la organización serán en todo momento responsables de la seguridad e integridad de las personas asistentes y de las personas funcionarias del IECM que se encuentren en el lugar de la asamblea, como lo dispone el numeral 15, párrafo último del *Reglamento para el registro de agrupaciones políticas locales en la Ciudad de México*.
- Las personas representantes de la organización deberán informar a las y los asistentes, las medidas de seguridad y de protección civil.
- Deberán vigilar que las personas asistentes permanezcan en la asamblea durante su desarrollo, para mantener el quórum necesario para su validez.

Acciones al **finalizar** la asamblea.

- Al agotarse los puntos del orden del día de la asamblea que proporcionen quienes se encargaron de organizar la asamblea, las personas asistentes procederán a retirarse en completo orden del lugar y entregarán al personal del IECM los gafetes de identificación que les hubiesen sido proporcionados al inicio, para efectos del recuento final.
- El personal del IECM deberá esperar instrucciones para retirarse y guardar en el lugar asignado el equipo informático y material que se haya utilizado, así como para desalojar el área en orden, quedando estrictamente prohibido permanecer en el lugar donde se celebró la asamblea una vez recibida la instrucción de abordar el transporte que les llevará de regreso a las instalaciones del IECM.



**PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA  
REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS CONSTITUYENTES  
DE AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES**

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

## Objeto

El presente Protocolo está dirigido a las personas funcionarias del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a quienes ostenten la representación de las organizaciones interesadas en formar una Agrupación Política Local y a la ciudadanía que pretenda afiliarse a este tipo de asociaciones políticas, con la finalidad de que conozcan y lleven a cabo las acciones para evitar contagios de Covid-19 antes, durante y después de la celebración de las asambleas constituyentes distritales y generales.



## Marco jurídico

Conforme a lo establecido en los artículos 1, párrafo tercero; 4, párrafo cuarto y 9, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la salud de las personas y el derecho político de asociación son derechos humanos que deberán protegerse en observancia a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad durante la celebración de asambleas constituyentes que se lleven a cabo en el marco del procedimiento de registro de Agrupaciones Políticas Locales.

En todo momento se atenderán las disposiciones para el control de la pandemia del gobierno de Ciudad de México y de las autoridades sanitarias federales y locales.



### Acciones **antes** de la certificación de una asamblea.

- a) La **Secretaría Ejecutiva** y/o en su caso, la **Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados** se encargará de:
- Proporcionar a las personas adscritas a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (**DEAP**), los materiales para sanitizar las mesas, equipos de cómputo y materiales de oficina que se utilicen para verificar el quórum de las asambleas constituyentes.
  - Entregar al personal de la DEAP que acuda a la verificación de las asambleas constituyentes, suficiente gel antibacterial al 70% de alcohol para desinfectar sus manos antes, durante y después de la celebración de dichas asambleas.
  - Brindar las unidades de transporte necesarias para el traslado de las personas funcionarias que verificarán las asambleas constituyentes, observando las disposiciones de cupo máximo por auto y por camioneta para evitar contagios durante los trayectos de ida y vuelta a los eventos.
- b) La **DEAP** tendrá a su cargo las medidas de seguridad sanitaria siguientes:

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

- Informar a las organizaciones que deberán contar con una persona responsable de las actividades de sanitización en las asambleas constituyentes que se celebren, quien se asegurará de que tanto el personal de dicha organización como las personas que asistan porten adecuadamente el cubrebocas y se hagan cargo de la instalación y funcionamiento de los filtros sanitarios.
- Comprobar que el personal funcionario que asistirá a la verificación de la asamblea constituyente que se trate, no presente síntomas relacionados con la enfermedad Covid-19.

**c) Medidas de seguridad a cargo de las **personas comisionadas**:**

- Todas las personas funcionarias del IECM que asistan a la verificación de una asamblea, deberán tomarse la temperatura corporal adecuadamente antes de trasladarse al lugar de celebración del evento.
- Deberán lavarse las manos con agua y jabón o con gel antibacterial al 70% de alcohol, antes de ingresar al lugar del evento,
- Deberán colocarse adecuadamente el cubrebocas.

**d) Medidas a cargo de la **organización**:**

- Instalar y verificar el funcionamiento de los filtros sanitarios.
- Las personas representantes de la organización deberán informar a las personas asistentes, las medidas de seguridad sanitaria para evitar contagios de Covid-19 durante la celebración de la asamblea que se trate.
- Asegurarse de que, tanto el personal de dicha organización como las personas que asistan, porten adecuadamente el cubrebocas.
- Evitar el volumen alto del sonido durante el registro de asistentes para facilitar la comunicación entre el personal funcionario y quienes acudan a registrarse.
- El evento no podrá durar más de 2 horas.
- Si el evento se lleva a cabo en un área cerrada, mantenerla ventilada con puertas y ventanas abiertas.

**e) Medidas a cargo de las **personas asistentes**.**

- Lavarse las manos con agua y jabón o con gel antibacterial al 70% de alcohol, antes de ingresar al lugar del evento
- Usar cubrebocas correctamente.
- Tomarse la temperatura corporal.
- No asistir con niñas y/o niños.

Acciones **durante** el desarrollo de la asamblea.

Para todas las personas participantes (personas funcionarias adscritas al IECM, personal de las organizaciones y personas asistentes).

- Mantener sana distancia con otras personas (1.5 metros como mínimo en la fila de ingreso y en las sillas que se dispongan para el evento).
- Evitar saludar de mano, beso o abrazo.
- Evitar tocarse boca, nariz y ojos; si es necesario, primero deberán lavarse las manos con agua y jabón o con gel antibacterial al 70% de alcohol.
- En caso de estornudar o toser, sin retirarse el cubrebocas, hacerlo con el ángulo interno del codo (estornudo de etiqueta).
- No escupir.
- No disponer sillas en áreas de paso continuo como baños, accesos o pasillos.
- Procurar que no se consuman alimentos y bebidas durante el evento.
- Evitar compartir los materiales de trabajo y, en su caso, desinfectarse con gel antibacterial en cuanto se devuelvan.

#### Acciones al **finalizar** la asamblea.

##### **a) Medidas de seguridad a cargo de las **personas comisionadas:****

- Deberán lavarse las manos con agua y jabón o con gel antibacterial al 70% de alcohol, antes de abordar el transporte y al regresar a las oficinas centrales del IECM.
- Desinfectarán su equipo y el material de papelería al regresar a las oficinas del IECM, antes de guardarlo.

##### **b) Medidas de seguridad a cargo de las **personas asistentes:****

- Lavarse las manos con agua y jabón o con gel antibacterial al 70% de alcohol, al regresar a sus casas.
- Mantener resguardo domiciliario en caso de presentar síntomas relacionados al Covid-19.



## Instituto Electoral de la Ciudad de México

### Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

Equivalente al 1 % (uno por ciento) del Padrón Electoral  
por Distrito Electoral Local

<i>Distrito Electoral Local</i>	<i>Padrón Electoral</i>	<i>Equivalente al Uno por ciento del Padrón Electoral</i>
1	233,451	2,335
2	254,962	2,550
3	237,250	2,373
4	277,304	2,774
5	261,435	2,615
6	288,842	2,889
7	216,218	2,163
8	202,096	2,021
9	237,341	2,374
10	253,796	2,538
11	257,806	2,579
12	250,631	2,507
13	208,517	2,086
14	221,966	2,220
15	253,332	2,534
16	245,012	2,451
17	239,967	2,400
18	259,463	2,595
19	223,565	2,236
20	266,422	2,665
21	208,127	2,082
22	199,369	1,994
23	264,462	2,645
24	256,396	2,564
25	222,049	2,221
26	230,670	2,307
27	212,405	2,125
28	207,144	2,072
29	207,464	2,075
30	221,519	2,216
31	210,296	2,103
32	251,950	2,520
33	204,638	2,047



**ACTA CIRCUNSTANCIADA POR LA QUE SE HACE CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 25, 27 y 28 DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS INTERESADAS EN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2022 (PROCEDIMIENTO), DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA DISTRITAL CONSTITUYENTE EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL \_\_\_\_\_, PROGRAMADA POR LA ORGANIZACIÓN \_\_\_\_\_, INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En la Ciudad de México, siendo las 00:00 (xx horas con xx minutos) del día XX (letra) de (mes) de 2022 (dos mil veintidós), en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), con domicilio en calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, C. P. 14386, Alcaldía Tlalpan, se encuentran reunidas las personas ciudadanas (nombre y cargo de las personas funcionarias del IECM responsables de la asamblea) quienes se identifican con credencial expedida por esta autoridad electoral local, con número de empleadas \_\_\_\_ y \_\_\_\_, respectivamente, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 31 del “Procedimiento para las Organizaciones Ciudadanas interesada en constituirse como Agrupación Política Local en la Ciudad de México 2022” (Procedimiento) procedimos a instrumentar la presente acta para **dejar constancia** del cumplimiento de las circunstancias previstas en los artículos 25, 27 y 28 del Procedimiento.-----

**PRIMERO.** Siendo las 00:00 (xx horas con xx minutos) del día XX (con letra) de (mes) de 2022 (dos mil veintidós), fecha señalada por la organización (nombre de la organización) para celebrar la asamblea correspondiente en el Distrito Electoral Uninominal \_\_\_\_\_ en la Demarcación Territorial (nombre de la demarcación), nos constituimos en (nombre y ubicación del lugar donde se celebrará la asamblea), en compañía de las y los siguientes ciudadanas(os) (nombre de todas las personas funcionarios del IECM que acudan a verificar la asamblea) en su carácter de personas auxiliares, todas acreditadas por el titular de la Secretaría Ejecutiva, (nombre de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva) y designadas para actuar en el presente acto, por la titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), (nombre de la persona titular de la Dirección Ejecutiva), mediante oficios identificados con clave (número de los oficios correspondientes).-----

**SEGUNDO. (Artículo 25)** Se hace constar que la asamblea fue celebrada en un domicilio ubicado dentro de los límites geográficos del Distrito Electoral Uninominal (número del distrito) en la Demarcación

Territorial (nombre de la demarcación). -----

**TERCERO. (Artículo 16, párrafos tercero y cuarto)** Posteriormente, las personas responsables de la organización hicieron entrega de la Convocatoria y el respectivo Orden del día, a las personas funcionarias del IECM quienes se cercioraron de que la seguridad, integridad y condiciones de sanidad de las y los asistentes y del personal del IECM se encontraban garantizadas, así como la existencia de las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones de las personas habilitadas y designadas por el IECM **(Artículo 17 inciso c)**. -----

**CUARTO. (Artículo 27)** Al llegar al lugar donde se celebraría la asamblea, el personal auxiliar acreditado y designado por este Instituto Electoral, procedió a instalarse en el espacio asignado para verificar que las constancias de afiliación presentadas correspondieran al Distrito Electoral Uninominal en el que se llevó a cabo la asamblea. Por tanto, el cumplimiento del requisito relacionado con la obtención de quórum legal para la celebración de la asamblea, fue constatado por las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral, a partir de las 00:00 (XX horas con XX minutos) hora señalada por la organización (nombre de la organización) para celebrar la asamblea correspondiente al Distrito Electoral Uninominal \_\_\_\_\_ en la Demarcación Territorial (nombre de la demarcación), quienes revisaron: -----

Que la identidad de cada asistente a la asamblea coincidió con la cédula de afiliación (física o electrónica) con firma autógrafa que presentó, revisando que esta última coincidiera con la contenida en la credencial para votar, de la cual entregó copia simple por ambos lados, o en su defecto, el número de Folio de Solicitud Individual de Inscripción o Actualización del Registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgando a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral, del cual, entregó copia simple, mostrando, además, una identificación oficial para constatar la identidad de la persona. -----

1. Que cada persona asistente presentó su respectiva cédula de afiliación y mostro su credencial para votar o talón FUAR en original y copia.
2. Que las personas ciudadanas que fueron coincidentes en las secciones del Distrito Electoral Uninominal (número del distrito), pudieron acceder al lugar de la celebración de la asamblea y se contabilizaron para su quórum legal. -----

**QUINTO. (Artículo 28, fracción a)** Las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral llevaron a cabo la verificación de los datos de las personas asistentes a la asamblea de referencia, para revisar que se alcanzara el quórum legal del 60% de personas afiliadas en el Distrito Electoral Uninominal \_\_\_\_\_, esto es XXX (con letra) personas afiliadas asistentes. Dicho quórum se cubrió dentro de los cuarenta y cinco minutos siguientes a la hora convocada para la celebración de la misma y se registraron a XXX (con letra) personas asistentes, cuya sección electoral asentada en la credencial para votar, correspondió a la del Distrito Electoral Uninominal (número del distrito) en la Demarcación Territorial (nombre de la demarcación) en que se celebró la asamblea. -----

**SEXTO. (Artículo 28, inciso c)** Fue certificado por el personal acreditado y designado por el Instituto Electoral, que las personas asistentes a la asamblea del Distrito Electoral Uninominal (número del distrito) en la Demarcación Territorial (nombre de la demarcación) suscribieron libre y personalmente el documento de manifestación formal de afiliación y que asistieron libremente a unirse a la agrupación política local en formación, ya que se pudo constatar que su asistencia no fue obtenida mediante el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto distinto a la constitución de una agrupación política local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales o gremiales, así como partidos políticos. (En caso contrario, la redacción cambiará como sigue: **SEXTO. (Artículos 20 y 28, inciso c)** Fue certificado por el personal acreditado y designado por el Instituto Electoral, que las personas asistentes a la asamblea del Distrito Electoral Uninominal (número del distrito) en la Demarcación Territorial (nombre de la demarcación) NO suscribieron libre y personalmente el documento de manifestación formal de afiliación y/o que NO asistieron libremente a unirse a la agrupación política local en formación, ya que se pudo constatar que su asistencia fue obtenida mediante el uso de mecanismos de afiliación corporativa y/o la intervención de organizaciones con objeto distinto a la constitución de una agrupación política local, tal como lo es (indicar el nombre y tipo de organización ajena que intervino en la celebración de la asamblea - civiles, religiosas, sociales o gremiales, partidos políticos-), de lo cual, se realizó el informe correspondiente y se agrega como anexo a la presente acta.-----

**SÉPTIMO. (Artículo 28, inciso d)** El personal acreditado y designado por este Instituto Electoral señaló al representante de la organización denominada (nombre de la organización) que las personas delegadas no deben tener carácter de dirigentes de una agrupación política local o partido político. -----

**OCTAVO. (Artículo 28, inciso b)** El personal acreditado verificó que se dieron a conocer y se aprobaron por mayoría de las personas asistentes a la asamblea de mérito, los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género. -----

**NOVENO. (Artículo 28, inciso d)** Se constató por el personal acreditado que las personas asistentes a la asamblea verificada eligieron por mayoría, 9 (nueve) personas delegadas propietarias: (nombre de las personas delegadas elegidas), respectivamente, garantizándose el cumplimiento del principio constitucional de paridad de género, al elegir 5 mujeres y 4 hombres, quienes acudirán a la asamblea general constituyente, designación que no tuvo votos en contra ni abstenciones. -----

**DECIMO. (Artículo 28, inciso f)** Cumplido el quórum, se informó a las personas representantes de la organización denominada (nombre de la organización) que se podía dar inicio a la asamblea, constatándose por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral que la asamblea inició aproximadamente a las 00:00 (XX horas con XX minutos) y que la asistencia mínima establecida por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) se mantuvo en todo momento durante la celebración de la misma, ya que de XXX (número con letra) personas asistentes se retiraron XX (número con letra) por lo que permanecieron hasta la clausura de la misma XXX (número con letra) personas. De igual forma, se hace constar que la asamblea concluyó a las 00:00 (XX horas con XX minutos). -----

**DÉCIMO PRIMERO. (Artículo 20)** Se adjunta a la presente: -----

1. Convocatoria y orden del día de la asamblea, proporcionada por la organización (nombre de la organización). -----

**DÉCIMO SEGUNDO:** En tal virtud, quienes suscriben elaboramos la presente acta circunstanciada a efecto de hacer constar las **circunstancias** antes mencionadas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo otro asunto que tratar y siendo la 00:00 (XX horas con XX minutos) del día XX (letra) de (mes) de 2022 (dos mil veintidós) **se cierra la presenta acta circunstanciada**, firmando al margen y al calce las personas que en ella actúan. -----

**Nombre y firma de la persona funcionaria  
del Instituto Electoral de la Ciudad de  
México acreditada**

**Nombre y firma de la persona funcionaria del  
Instituto Electoral de la Ciudad de México  
acreditada**

Nombre y cargo

Nombre y cargo

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles  
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6  
Sello Digital: ZeT6UDQrrbL3Ud91qmqiGul84WusgDOSawGyo4rJFng=  
Fecha de Firma: 15/12/2021 02:50:20 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: Rg4tL8LNTO9TXvPSKIHxbYKxfPBQGGrOkDzkXds+3fk=  
Fecha de Firma: 15/12/2021 06:28:59 p. m.